



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

Radicación No. 13836318900220200012400.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO. Turbaco – Bolívar, junio veintidós (22) de Dos Mil Veintitrés (2.023).

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0344.

Tipo de proceso: Verbal declarativo especial de expropiación
Demandante/Accionante: Agencia Nacional de Infraestructura –ANI-
Demandado/Accionado: Sociedad Inversiones y Bodegas Limitada “En Liquidación”, Caja de Crédito Agrario Industrial y Minero – Fiduciaria La Previsora S.A. en calidad de vocera y Administradora del Patrimonio Autónomo de Remanentes de La Caja Agraria En Liquidación y/o el Banco Agrario de Colombia S.A.
Radicación No. 13836318900220200012400

Mediante auto del 20 de enero de 2.022, atendiendo a que la sociedad Inversiones y Bodegas Limitada se encuentra “En Liquidación”, se dispuso que su notificación debía realizarse al domicilio señalado por el liquidador, quien para todos los efectos es el representante legal de la sociedad y en ese sentido, se ordenó su notificación personal.

Seguidamente, la parte demandante solicitó se ordene el emplazamiento del agente liquidador de la sociedad demandada toda vez que se desconoce la dirección para el recibo de notificaciones judiciales, además de que en el certificado de existencia y representación legal de la Sociedad Inversiones y Bodegas Limitada “En Liquidación”, no se reporta quien es el liquidador ni mucho menos su dirección para notificaciones.

Sin embargo, atendiendo a que con vista en el certificado de existencia y representación de la sociedad Inversiones y Bodegas Limitada “En Liquidación” allegado junto con la demanda, para efectos de notificaciones judiciales se indica la siguiente dirección física

Dirección para notificación judicial: CL 36 No 44 - 73 LO 1
Municipio: Barranquilla - Atlántico

, se le insta a la parte demandante a remitirle a la misma, las comunicaciones para notificación de conformidad con las disposiciones normativas contenidas en el Código General del Proceso.

De otra parte, se dispondrá también que por secretaría se comunique sobre la existencia del proceso a la superintendencia de sociedades, con remisión del link del expediente digital.

A su vez, visto memorial presentado por el abogado Alfonso Trujillo Lobo, quien venía fungiendo como apoderado de la parte demandante, en donde manifiesta la renuncia del poder conferido, y revisado que se ha informado previamente al poderdante en tal sentido, por haberse dado cumplimiento a lo estipulado en el artículo 76 del Código General del Proceso, se resolverá favorablemente al respecto.

Finalmente, comoquiera que obra poder conferido a la abogada Angela Marcela Rodríguez Castelli, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.052.078.072 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 227.364 por parte de Rafael Antonio Díaz Granados Amaris, identificado con Cédula de Ciudadanía No.7'140.852, en Calidad de Experto, Código G3, Grado 08 del Despacho del Presidente de la Agencia Nacional De Infraestructura- ANI,



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO TURBACO-BOLÍVAR

en ese sentido, se reconocerá personería adjetiva a la profesional del derecho, en los términos del poder que le fue conferido.

Por lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: INSTAR a la parte demandante a cumplir la notificación de la sociedad Inversiones y Bodegas Limitada “En Liquidación” en la dirección física para notificaciones judiciales que viene indicada en el certificado de existencia y representación, allegado junto con la demanda, dando aplicación las disposiciones normativas contenidas en el Código General del Proceso.

SEGUNDO: Por secretaría comuníquese sobre la existencia del proceso a la superintendencia de sociedades, con remisión del link del expediente digital.

TERCERO: ACEPTAR la renuncia de poder presentada por el abogado Alfonso Trujillo Lobo, como apoderado de la Agencia Nacional de Infraestructura -ANI-, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76 del C.G.P.

CUARTO: RECONOCER personería adjetiva la abogada Angela Marcela Rodríguez Castelli, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.052.078.072 y portadora de la Tarjeta Profesional N° 227.364, conforme a los términos del mandato otorgado.

NOTIFIQUESE,

**(firmado electrónicamente)
ALFONSO MEZA DE LA OSSA
JUEZ**

Firmado Por:

Alfonso Meza De La Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Turbaco - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **408b155e1a8c62e89dd0bb5b8663fc89359b3d51b174c065a8357ced0f18f507**

Documento generado en 22/06/2023 03:59:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>